

EST-VSC-PARQ -0045

ESTADO No. 0045

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL QUIBDO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PARQ, siendo las 7:30 a.m., de hoy 13 de junio de 2024.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	JDN-16071	MANUEL SANTOS AGUALIMPIA PEREA	6	11/06/2024	AUTO-PARQ-No.0042	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero JDN-16071, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>3.1. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA)</p> <p>1. INFORMAR al titular que debe de Abstenerse de realizar los trabajos y/o actividades de construcción y montaje y/o explotaciones en el área del Contrato de Concesión, hasta tanto se cuente con el Programa de Trabajo y Obras - PTO aprobado y con el Instrumento Ambiental aprobado por la Autoridad Competente.</p> <p>2. INFORMAR al titular que debe dar estricto cumplimiento a lo establecido en el numeral 10</p>

					<p>MEDIDAS A APLICAR del informe SEL GSC-ZC N° 0008 de 24 de mayo de 2024.</p> <p>3. INFORMAR que mediante Auto PARQ No. 0065 del 15 de septiembre de 2023, notificado por estado jurídico No. 0050 del 19 de septiembre de 2023, que acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARQ No. 00017 del 11 de septiembre de 2023, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>4. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el informe SEL GSC-ZC N° 0008 de 24 de mayo de 2024.</p> <p>5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>6. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> <p style="text-align: center;">NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE</p>
--	--	--	--	--	---

<p>CONTRATO DE CONCESIÓN</p>	<p>HAJ-082</p>	<p>JOSE ONEL MORENO MONTOYA, EZEQUIEL DE JESUS URIBE GUTIERREZ</p>	<p>6</p>	<p>12/06/2024</p>	<p>AUTO- No.AUT- 912-165</p>	<p>DISPOSICIONES Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001), para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos al FBM del año 2023, presentado en la herramienta ANNA MINERÍA mediante radicado No. 93943-0 del 10 de abril de 2024, con evento No. 554219, dado que: En el Acápite B. ASPECTOS TÉCNICOS, en el ítem B4. RESERVAS el titular reporta unas Reservas Probadas de 4.379.360, declarando las mismas Reservas aprobadas en el PTO mediante Resolución No. GTRM-0865 del 26 de octubre del 2010 ejecutoriada y en firme el 02 de febrero de 2011, lo cual no es concordante, ya que en años anteriores se ejecutaron trabajos de explotación en el título, por lo tanto, debe calcular la diferencia en cuanto a las Reservas Aprobadas con las Reservas Explotadas. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <p><i>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</i></p> <p>2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE</p>
<p>CONTRATO DE CONCESIÓN</p>	<p>HAJ-082</p>	<p>JOSE ONEL MORENO MONTOYA, EZEQUIEL DE JESUS URIBE GUTIERREZ</p>	<p>6</p>	<p>12/06/2024</p>	<p>AUTO- PARQ- No.AUT- 912-166</p>	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero HAJ-082, se aprueba la Póliza Minero Ambiental No. 45-43-101005785 expedida el 16 de abril de 2024 por la aseguradora Seguros Estado SA, allegada mediante radicado No. 95077-0 del 29 de abril de 2024 con número de evento 562403, vigente desde el 15 de marzo de 2024 hasta el 15 de marzo de 2025, para amparar la etapa de explotación por un valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 2.250.000).</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 15828435 del 01/MAY/2024.</p>



						<p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 15828433 del 02/MAY/2024.</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> <p style="text-align: center;">NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	HDH-152	COOAGROMI	3	12/06/2024	AUTO- No.AUT- 912-167	<p>DISPOSICIONES</p> <p>NO APROBAR el FBM del año 2023 presentado mediante radicado No. 92724-0 del 16 de marzo de 2024, con evento No. 546744, dado que: En el Acápite B.</p> <p>ASPECTOS TÉCNICOS, en sus ítems B5. CAPACIDAD INSTALADA Y RECUPERACIÓN EN MINA Y EN PLANTA y B6. VOLUMEN DE ESTÉRIL REMOVIDO, la sociedad titular reporta una producción anual mucho mayor a la aprobada en PTO. En el Acápite B. ASPECTOS TÉCNICOS, en su ítem B4.</p> <p>RESERVAS la sociedad titular reporta unas Reservas Probables, lo cual no coinciden con las Reservas Probadas y Probables, y con los Recursos Medidos, Indicados e Inferidos aprobados en el PTO mediante Auto PARQ No. 145 del 18 de diciembre de 2019, notificado por estado jurídico No. 0023 del 27 de diciembre de 2019; adicionalmente, no es concordante ya que no ha considerado el volumen de mineral explotado en años anteriores en el título, por lo tanto, debe calcular la diferencia en cuanto a las Reservas Aprobadas con las Reservas Explotadas. En el Acápite C. PRODUCCIÓN Y VENTAS, La sociedad titular reporta en el ítem C1. PRODUCCIÓN, una</p>

					<p>producción de mineral de Oro para el año, que no es concordante con el total de mineral de Oro reportado en el ítem de C 2. V E N T A S.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa a la sociedad titular, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la nota i f icación por estado de la presente providencia.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa a la sociedad titular, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente un informe técnico exponiendo las razones por las cuales están removiendo un volumen de roca mucho mayor al aprobado en el PTO, en el caso de que técnicamente les sea necesario mantener dicha producción, deberán modificar el PTO. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la p r e s e n t e p r o v i d e n c i a.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa a la sociedad titular, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente una explicación de la diferencia entre el mineral de Oro producido y vendido en el año reportado. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <p>1.Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2.Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE</p>
--	--	--	--	--	--

<p>CONTRATO DE CONCESIÓN</p>	<p>502030</p>	<p>COMERCIO Y DESARROLLO C&M PROJECT S.A.S</p>	<p>3</p>	<p>12/06/2024</p>	<p>AUTO- No.AUT- 912-168</p>	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 502030, se realizan los siguientes <i>requerimientos al titular minero COMERCIO Y DESARROLLO C&M PROJECT S.A.S:</i></p> <p>El titular minero presentó la póliza minero ambiental No. 45-43-101005397, expedida por la compañía de seguros del estado S.A., el día 11 de marzo de 2024, con una vigencia del 05/05/2023 al 05/05/2024, por un valor asegurado de \$18.684.928,00, correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración. Evaluada la póliza se encontró que la vigencia está finalizada, toda vez que va hasta el 05 de mayo de 2024. Por lo tanto, se solicitará la renovación de la póliza minera ambiental.</p> <p>Requerir bajo causal de caducidad a la sociedad titular de conformidad con lo establecido en el literal f artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que radique en la plataforma del Sistema Integrado de Gestión Minera (ANNA MINERÍA), la poliza minero ambiental correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración, con vigencia hasta el 18 de agosto de 2024. Para lo cual se otorga el término de 15 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar a la compañía de seguros del Estado S.A para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza 45-43-101005397 ha sido requerido bajo caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas mineroambientales y se dictan otras disposiciones", por tal razón, se remite copia del presente auto.</p> <p>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE</p>
-------------------------------------	----------------------	---	-----------------	--------------------------	---	---

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **13 de junio de 2024**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



ALCIDES PERALES CAMPILLO
COORDINADOR PAR QUIBDO